

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4679 *ORDEN de 15 de marzo de 1985 por la que se hace pública la concesión del premio Defensa-Universidad.*

Excmos Sres.: Por Orden de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 18 de mayo), se creó el premio Defensa-Universidad y se convocó la edición de 1984 para estimular los trabajos de investigación relacionados con aspectos específicos de la Defensa Nacional o de las Fuerzas Armadas, y se establecieron las bases para su adjudicación.

Por Orden de 19 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 225, de 24 de octubre), se amplió la anterior, mediante la designación de los miembros del jurado en su edición de 1984.

Habiéndose fallado el premio convocado, las bases prevén que se haga público el fallo del jurado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y Educación y Ciencia, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Reunido el Jurado encargado de fallar el premio Defensa-Universidad en su edición 1984, designado por Orden de 19 de octubre de 1984, previas las formalidades reglamentarias y una vez estudiados los trabajos presentados, acordó:

Primero.—Conceder los dos premios Defensa-Universidad, dotados con 500.000 pesetas cada uno, a don Manuel Balibe Mallol, por su tesis doctoral «Orden público y militarismo en la España constitucional», y a don Manuel Felipe Cátedra, por su trabajo de investigación «Contribución al estudio del acoplamiento electromagnético entre antenas lineales en el campo próximo y en las cercanías de campos conductores».

Segundo.—Conceder mención honorífica especial, con el mismo rango e igual dotación económica que el premio Defensa-Universidad (500.000 pesetas), a don Pablo Casado Burbano, por su tesis «Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español».

Tercero.—Conceder mención honorífica a:

Doña Araceli Mangas Martín, por su trabajo de investigación «Cuestiones jurídicas de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte».

Don Víctor Rodrigo Núñez y don José Pérez Moya, por su trabajo de investigación «Misiles de interceptación aérea».

Don Angel Mateos Palacios, por su tesis doctoral «Optimización de la ley de guiado de un misil de interceptación aire-aire con buscador positivo de radiación infrarroja».

Doña Cristina Borreguero Beltrán, por su tesis de licenciatura «Sistemas de reclutamiento militar en el siglo XVIII: Aportación al sistema de quintas».

Don Francisco Laguna Sanquirico, por su trabajo de investigación «Cooperación internacional de las Fuerzas Armadas».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Educación y Ciencia

4680 *ORDEN de 15 de marzo de 1985 por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable del Bornova, en la provincia de Guadalajara.*

Excmos. Sres.: Por Real Decreto 1371/1982, de 14 de mayo, se declaró de interés nacional la transformación en regadío de la zona del Bornova, en la provincia de Guadalajara. Por Real Decreto 2095/1984, de 17 de octubre, se aprueba el plan general de transformación, en cuyo artículo 5.º se contempla la elaboración

del plan coordinado de obras por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En dicho plan coordinado se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos contenidos en el Real Decreto aprobatorio del plan general de transformación.

El plan coordinado de obras ha sido sometido a la información pública, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979.

En su virtud, habiendo emitido informe la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable del Bornova, en la provincia de Guadalajara, redactado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y de lo dispuesto en el Real Decreto 2095/1984, de 17 de octubre, aprobatorio del plan general de transformación de la zona.

Art. 2.º La delimitación de la zona regable es concordante con la que figuraba en los Reales Decretos antes mencionados 1371/1982, de 14 de mayo y 2095/1984, de 17 de octubre, cuya descripción no se modifica. La superficie total delimitada es de 2.394 hectáreas, de las que se consideran útiles para el riego 2.040, divididas en siete sectores hidráulicos independientes, con arreglo a la siguiente distribución:

Sector	Superficie en hectáreas		
	Regable	No regable	Total
I	356	72	428
II	457	65	522
III	301	44	345
IV	462	103	565
V	238	40	278
G-1	57	7	64
G-2	169	23	192
Total	2.040	354	2.394

Art. 3.º La obra hidráulica que proporciona el agua a la zona regable es la presa de Alcorlo, en el río Bornova. La toma de agua para dar servicio al regadío, se realiza en el desagüe de medio fondo de la presa de Alcorlo, conforme a las indicaciones de la Comisión Técnica Mixta de la zona y la Confederación Hidrográfica del Tajo. El agua desde la toma, es llevada a la cámara de carga mediante conducción de hormigón pretensado con camisa de chapa en una longitud de 552 metros. Dicha cámara de carga, proyectada en hormigón armado, consta de la caseta de alojamiento de válvula de regulación en carga y el cuenco amortiguador. Mediante la cámara de carga, se garantiza el nivel en principio de red a la cota 880 metros sobre el nivel del mar, necesaria para el riego por aspersión a la demanda, suministrando en cada momento el caudal solicitado.

De dicha cámara de carga parten las redes primaria y secundaria, estando incluidas todas las obras de fábrica necesarias para garantizar el correcto funcionamiento.

Para el desarrollo del plan coordinado de obras, se seguirán las directrices fijadas en el plan general de transformación, correspondiendo los trazados de los elementos de conducciones de agua, desagües y caminos que se consideran en el plan coordinado y en los planos correspondientes del mismo.

Para la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el plan, se observarán las instrucciones y características técnicas que figuran en el mismo.

Art. 4.º La relación de las obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, por una parte, y de